



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE ÑUBLE
DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE
NPE/DGZ**

ORD.Nº: 18/2025

ANT. : NO HAY

**MAT. : PROPUESTA DE
MODIFICACIONES AL
ARTICULADO EN MATERIAS
ATINGENTES AL SERVICIO EN EL
BORRADOR DEL PDA, VALLE
ZONA CENTRAL DE ÑUBLE**

CHILLÁN, 22/01/2025

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE OR.XVI

**A : SEÑOR MARIO RIVAS PEÑA SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE-MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE**

Como es de su conocimiento, el D.S. N° 69 publicado el 07 de julio de 2023, declara zona saturada por norma diaria y latente por norma anual, ambas por material fino respirable MP 2,5, a la zona del Valle Central de Ñuble. A su turno la resolución 1252 exenta, publicada el 24 de noviembre de 2023, da inicio al proceso de elaboración del plan de descontaminación atmosférica para la macrozona del valle Central de Ñuble.

Para dar cumplimiento al mandato de la resolución antes indicada, se crea el Comité Operativo Ampliado, del cual nuestra Institución es participe. En el avance de las distintas sesiones se ha solicitado enviar nuestra propuesta respecto de algunos artículos que contienen medidas de acción que tienen relación con actividades que realiza nuestra institución.

Es por ello que tengo a bien enviar en archivo adjunto, nuestra propuesta sobre la base del borrador del PDA que se está elaborando para la zona saturada del Valle Central de Ñuble que involucra 13 comunas.

Saluda atentamente a usted

**JUAN SALVADOR RAMIREZ NOVA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE**

Incl.: Documento Digital: PROPUESTA CONAF DE MEDIDAS ATINGENTES enero 2025

**PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ARTICULADO EN MATERIAS ATINGENTES AL SERVICIO EN
EL BORRADOR DEL PDA, VALLE ZONA CENTRAL DE ÑUBLE**

CAPÍTULO III. CONTROL DE EMISIONES DE QUEMAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y DOMICILIARIAS

Artículo 33.- Prohibición Quemias

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta para la limpieza en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en la condición de emergencia y preemergencia, en tal caso la SEREMI de medio ambiente o quien corresponda, avisará a CONAF el día anterior, antes del mediodía, de la condición de emergencia o preemergencia, para que este servicio de aviso a sus usuarios mediante mensaje telefónico o llamada, informando de la prohibición de quemar, así como de los residuos domiciliarios y los generados por cualquier tipo de actividad comercial, incluyendo la construcción o demolición de edificios. La fiscalización de esta medida corresponderá al SAG, CONAF, Municipalidad y Carabineros, en el ámbito de sus respectivas competencias. De acuerdo al siguiente cronograma:

Artículo 34.- Autorización Quemias y excepciones

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante resolución fundada, podrá autorizar quemias en el período comprendido entre el 1° de mayo al 30 de septiembre, sólo en caso de emergencia por motivos de seguridad fitosanitaria en la Región de Ñuble, y siempre que la calidad del aire no se haya declarado o constatado en niveles de emergencia ambiental. Para lo anterior, el SAG evaluará que las condiciones de ventilación preevias ~~a la~~ a la aplicación sean favorables a la dispersión de contaminantes.

o _____

CAPÍTULO VII. PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS

Artículo 55.- Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos

Componente f, párrafo 3: Medidas de prevención y mitigación durante el periodo de gestión de episodios.

Para los episodios de ALERTA, BUENO, REGULAR Y ALERTA

CONAF y de acuerdo a las condiciones presentes en el día decretado con episodio de Alerta, regular y bueno, podrá evaluar la prohibición de uso del fuego para la quema de rastrojos agrícolas y de cualquier tipo de vegetación ~~viva~~ (el D.S. 276 sobre uso del fuego no permite la quema de vegetación viva) muerta, en los terrenos agrícolas de la zona Saturada. La responsabilidad de fiscalizar y/o sancionar corresponderá a CONAF, Carabineros y/o Municipios en el marco de sus competencias.

Para los episodios de PREEMERGENCIA, párrafo 3

Se prohibirá el uso del fuego para la quema de rastrojos agrícolas y de cualquier tipo de vegetación ~~viva~~ (D.S 276 no permite la quema de vegetación viva) muerta, en los terrenos agrícolas y ganaderos de la zona Saturada. La responsabilidad de fiscalizar y/o sancionar corresponderá a CONAF, Carabineros y/o Municipios, en el marco de sus competencias.

Para los episodios de EMERGENCIA, párrafo 3

Se prohibirá el uso del fuego para la quema de rastrojos agrícolas y de cualquier tipo de vegetación ~~viva~~ (el D.S 276 no permite la quema de vegetación viva) muerta, en los terrenos agrícolas y ganaderos de la zona Saturada. La responsabilidad de fiscalizar y/o sancionar corresponderá a CONAF, Carabineros y/o Municipios, en el marco de sus competencias.

Artículo 78.- Acciones SEREMI Agricultura

Desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, la SEREMI de Agricultura coordinará con CONAF (o el Servicio que lo suceda a este respecto), SAG, INDAP y con INIA, la realización de un plan de difusión a través de charlas y entrega de material, sobre la normativa, regulaciones y prohibiciones relativas al buen uso de la leña y uso del fuego.

Adicionalmente, coordinarán acciones con CONAF (o el Servicio que lo suceda a este respecto), INDAP, INIA, SAG, entre otros, para que se implementen buenas prácticas agrícolas tendientes a generar

alternativas a las quemadas y prevención de incendios en diversos planes y programas existentes dirigido específicamente a las comunas de la zona saturada asociadas al presente plan. (sin Observaciones)

CAPÍTULO IX. PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

Artículo 79.- Programa de Arborización

El presente Plan considerará el diseño y ejecución de un Programa de Arborización Urbana (PAU) que considere ~~leas~~ las siguientes acciones.

Desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, CONAF, o quien lo suceda en estas facultades, a requerimiento de las Municipalidades, previa presentación de un plan de arborización. A las comunas sujetas al presente plan se les entregará al menos 5000 árboles anuales en total sumando todas las comunas.

CONAF, o quien lo suceda en estas facultades, elaborarán el Diseño y ejecución de talleres de capacitación en la mantención del arbolado urbano dirigido a:

- Funcionarios municipales,
 - Empresas de servicios de podas y mantención de arbolado urbano.
- Empresas de servicios de distribución de electricidad y comunicaciones, y sus contratistas.